

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez dejo constancia que, toda la parte demandada a través de apoderado judicial, presenta contestación a la demandada realizando algunas precisiones, sin embargo, no se opone a la suma estimada como indemnización.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-236

De acuerdo a la contestación a la demanda que realiza toda la parte pasiva del libelo, se ordena su incorporación al expediente; sin embargo, al no existir oposición a la oferta de indemnización realizada por la parte demandante, y por cuanto, en esta clase de proceso no se admiten excepciones de conformidad con el numeral quinto del artículo 27 de la ley 56 de 1981 en concordancia con el artículo 57 de la ley 142 de 1994; se continuará con el trámite procesal pertinente.

Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Mejía Cortés portador de la T.P., 227.453 del C.S. de la J., para que represente los intereses de toda la parte demandada, de conformidad con el poder especial conferido.

Requíerese al interesado, con el fin de que procure e inste el trámite de la inspección judicial requerida en esta clase de procesos.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 30 de agosto de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 099, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21f60a7be08dc208fcb7d91f79f92b8de575b8dac684d58bb7d32bebbc63e**

Documento generado en 29/08/2022 04:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>